

Hoja de Inscripción Temporada Verano 2024

Tipo de Bono: _____ Fecha Alta: _____ Código: _____

(A rellenar por Administración)

Datos del titular del bono:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ C. Postal: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

PAGO DE TASA POR INGRESO EN CUENTA O TARJETA BANCARIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

CAJASUR (oficina Villarrubia)

Atención de caja al público (Miércoles y viernes 8:30 a 11:00 horas)

Nº de cuenta: ES59 0237 4456 41 9169038021

Concepto: Piscina Encinarejo Temp. 2024

FAMILIARES (rellenar sólo en bonos de tipo familiar):

	Apellidos, Nombre	Fecha Nac.	DNI	Adulto	Filia (*)
2				<input type="checkbox"/>	
3				<input type="checkbox"/>	
4				<input type="checkbox"/>	
5				<input type="checkbox"/>	
6				<input type="checkbox"/>	
7				<input type="checkbox"/>	

(*) Filia:

- > Espos/a.
- > Hijo/a.

Al dorso Ordenanza reguladora nº 11 y normas de funcionamiento que deberá firmar.

Los datos personales que nos facilita, serán introducidos, cuya finalidad será única y exclusivamente, la de mantener una relación fluida con nuestros usuarios. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE nº 298, del 14/12/1999 pp. 43088 – 43099).

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

- a) **Bonificaciones generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas:**
- Reducción del 15% en entrada de diario para aquellos usuarios que presenten el carné joven europeo en vigor.
 - Reducción del 25% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa, previa acreditación de esta circunstancia.
 - Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional en 2024.
 - Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten minusvalías igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.
- b) **Excepciones:**
- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
 - Con carné joven local, 25 % en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
 - En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente ordenanza, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una solo deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

2.- El pago de la tasa se efectuará en la Piscina Municipal o por transferencia bancaria:

- Entrada diario: previamente a entrar en el recinto de la Piscina Municipal.
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

Nota:

- **Familias Numerosas. - Personas con discapacidad. - Familia monoparental. EMPADRONADAS EN ENCINAREJO** (previa acreditación de esta circunstancia) se la aplicará un descuento del 50% en el precio de los bonos familiares y en las entradas de diario.
- **Familia Numerosa no empadronada** (previa acreditación de esta circunstancia) se la aplicará un descuento del 25% en el precio de los bonos familiares y las entradas de diario.
- **A partir de las 16:00 h** para **usuarios escuelas deportivas y clubes de Encinarejo** (previa acreditación de esta circunstancia por parte del club deportivo) se podrá abonar la mitad de la entrada diario (sólo días laborables).

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Los **DERECHOS DE LOS ABONADOS/AS** son:

- 1.- Al uso de la PISCINA MUNICIPAL DE ENCINAREJO durante la temporada de verano, que está comprendida desde el día 1 de julio al 15 de septiembre del 2.024, perdiendo automáticamente la condición de abonado cuando termine dicho periodo, pudiendo ser ampliado dicho periodo si las condiciones climatológicas lo permiten hasta el 22 de septiembre de 2024.
- 2.- Tendrán derecho a hacer uso de los servicios y espacios complementarios de aseos, vestuarios, botiquín.
- 3.- Tendrán derecho a encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Los **DEBERES DE LOS ABONADOS/AS** son:

- 4.- Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario/a siempre que los empleados /as de la Instalación se lo soliciten.
- 5.- Estar en posesión de su carnet en el momento de acceder a la Instalación, pudiendo prohibir el personal de la Instalación el acceso a ésta de dicho abonado cuando éste no lo presente en dos o más ocasiones.
Por otro lado debe custodiar dicho documento no pudiendo cederlo o transferirlo a un tercero, hecho por el cual podrá ser sancionado/a incluso con la retirada definitiva de dicho carnet y la imposibilidad de entrar al recinto en la temporada actual.
- 6.- Deberá notificar en la oficina de la Instalación la pérdida, robo o deterioro de su Carnet, para lo cual el abonado/a deberá solicitar la expedición de uno nuevo, pagando el correspondiente importe (3,00 €).
- 7.- Atender a las indicaciones de los empleados/as de la Instalación relativas al uso de la misma o del material y mobiliario con el que están equipadas.
- 8.- No se permitirá la tenencia, uso y manipulación de objetos, frascos, botellas o similares de vidrio, ni objetos punzantes o cortantes en las zonas de descanso o de baño para la prevención de accidentes.
- 9.- Se prohíbe el uso en el interior de la instalación de cámaras fotográficas, cámaras de vídeo y prismáticos sin solicitud previa y autorización expresa de la Dirección.
- 10.- Se permite la introducción de comidas y/o bebidas, las cuales se podrán consumir en el lugar habilitado para ello en la zona anexa, sin poder exigir más zona para ello que la oficialmente habilitada. Está prohibido comer en la zona de césped y piscinas.
- 11.- Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- 12.- Es obligatorio el uso de la ducha antes del baño.
- 13.- Está prohibido acceder a la Instalación con animales, excepto lo establecido en la Ley 5/1998 de 23 de noviembre relativa en Andalucía al uso de perros guía para persona con disfunciones visuales.

D./Dª.: _____ como titular del bono N°. _____, así como todos mis familiares que lo integran nos comprometemos a respetar dichas normas.

FIRMA

Fdo.: _____